



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV–Miércoles 25 de noviembre de 2020 - Extraordinario número 58

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 87.** Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 25 de noviembre de 2020, relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 34148 / 2020 del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito. 1197
- 88.** Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 25 de noviembre de 2020, relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 34294/2020 del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito. 1200
- 89.** Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 25 de noviembre de 2020, relativa a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 33080 / 2020 del presupuesto de la fundación Melilla ciudad monumental en la modalidad de suplemento de crédito. 1203
- 90.** Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 25 de noviembre de 2020, relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 33270 / 2020 del presupuesto de la fundación Melilla ciudad monumental, en la modalidad de suplemento de crédito. 1205

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

87. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34148 / 2020 DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de noviembre de 2020, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 34148/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería y con Bajas de créditos de otras aplicaciones, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con la orden de incoación de fecha 13 de noviembre de 2020,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y de aplicaciones que son susceptibles de minoración, se incoó expediente para la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

SEGUNDO. Con fecha 13 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

pública y buen gobierno.

- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 34148/2020 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial	Importe
02/01101/91100 AMORTIZACION PRESTAMOS BBVA	1.608.478,52 €	1.671.734,36€
02/01100/91100 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LA CAIXA	1.151.922,97€	1.620.206,31€
TOTAL		3.291.940,67 €

Suplemento en Concepto de Ingresos

Esta modificación se financia con:

- Cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Importes
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	1.101.626,78€
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.101.626,78 €

- Bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importes
02/01108/31000	INTERESES PRÉSTAMO PRÉSTAMO NUEVO	101.924,00€
02/01107/31000	INTERESES TESORERÍA OPERACIÓN DE	95.000,00€
02/93000/35200	INTERESES POR DEMORA EN PAGOS	109.317,79 €
02/92200/22000	GASTOS DE OFICINA	80.000,00 €
02/92000/22799	ASISTENCIA INTERVENCIÓN TÉCNICA	40.000,00 €
06/15200/21200	ACCIONES SUSTITUTORIAS	403.297,57 €
06/16503/22100	NUEVOS CONTRATOS SUMINISTRO ELÉCTRICO	90.000,00 €
06/15001/22799	PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIVIENDA Y URBANISMO	120.000,00 €
06/93300/21200	EDIFICIOS DE LA CORPORACIÓN	60.000,00 €
06/92200/22699	GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS	68.386,43 €
06/15000/22799	PRESTACIÓN ARQUITECTURA DE SERVICIOS	50.000,00 €
03/92202/23020	DIETAS Y TRASLADOS PERSONAL FUNCIONARIO	80.000,00 €
03/91200/23000	DIETAS Y TRASLADOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	40.000,00 €
03/92200/22701	VIGILANCIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	632.388,10 €

00/92200/22601	REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	170.000,00 €
00/92205/22698	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	50.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	2.190.313.89€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 25 de noviembre de 2020,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

88. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34294/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de noviembre de 2020, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 34294/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con la orden de incoación de fecha 11 de noviembre de 2020,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se incoó expediente para la concesión de un Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 12 de noviembre de 2020, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 34294/2020 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
00/92204/22698	GASTOS DIVERSOS PRESIDENCIA	46.053,59 €
01/23102/22699	ACTIVIDADES DIVERSAS AREA DEL MAYOR	11.250,31 €
01/33440/22699	ACTIVIDADES DIVERSAS AREA DE JUVENTUD	7.614,66 €
02/49202/22602	PUBLICIDAD MEDIOS DE COMUNICACIÓN	38.142,76 €
02/93300/22799	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	793,00 €
03/92204/22601	01/92204/22600 ACTIVIDADES DIVERSAS DIRECCION GENERAL DE PRESIDENCIA	17,00 €
05/23101/22799	PRESTACIÓN SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL	40.166,58 €
06/34000/22609	AREA DE DEPORTES	8.762,60 €
06/34200/21200	MANTEN. INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.680,63 €
14/23101/22699	AREA DE MUJER	31.617,28 €
14/32000/22699	AREA DE EDUCACIÓN	137.804,90 €
14/32101/22199	ESCUELAS INFANTILES	92.215,73 €
14/32101/21200	REPAR. Y MANTENIMIENTO ESCUELAS	69.579,17 €
14/32101/22700	LIMPIEZA Y VIGILANCIA CENTROS DOCENTES	21.322,30 €
14/33000/21200	MANTEN. INSTALACIONES C. CULTURA	17.312,26 €
14/33000/22609	AREA DE CULTURA	86.420,79 €
14/33800/2699	AREA DE FESTEJOS	873.952,69 €
03/13000/22799	PREST. SERVICIOS SEGURIDAD CIUDADANA	212.651,31 €
	TOTAL	1.703.357,56€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	1.703.357,56€
	TOTAL	1.703.357,56€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán

examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 25 de noviembre de 2020,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

89. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 33080 / 2020 DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de noviembre de 2020, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 33080/2020 del Presupuesto en vigor de la Fundación Melilla Ciudad Monumental en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos aportados por la CAM, en cumplimiento de la orden de incoación de fecha 9 de noviembre de 2020, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos aportados por la CAM, se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos aportados por la CAM.

SEGUNDO. Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 12 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente y, con la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33080/2020 del Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos aportados por la CAM, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial	Importe
33600/10001 RETRIBUCIONES	44.518,87	44.518,87
33600/16000 SEGURIDAD SOCIAL	12.956,60	12.956,61
33600/21200 REPARACIONES Y OBRAS MENORES	21.000,00	15.000,00
33600/22699 OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	7.500,00	8.000,00
33600/22700 PRESTACION SERVICIOS	66.618,17	60.250,00
TOTAL		140.725,48 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos aportados por la CAM, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Importes
40000	APORTACIÓN CAM	140.725,48
	TOTAL FINANCIACIÓN	140.725,48 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 25 de noviembre de 2020,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

90. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 33270 / 2020 DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de noviembre de 2020, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 33270/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con la orden de incoación de fecha 10 de noviembre de 2020,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se incoa el expediente para la concesión de un Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de hacienda, Empleo y comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33270/2020 del Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
33600/22700 PRESTACIÓN SERVICIOS	145.852,74 €
TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	145.852,74 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA	145.852,74 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	145.852,74 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 25 de noviembre de 2020,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany